



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000971

“DIRECTRICES QUE REGULAN EL TELETRABAJO”

Estimados Clientes y Amigos:

Por medio del presente flash, ponemos en su conocimiento que con fecha 23 de diciembre de 2022, el Ministro del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-237, con el que expidió “*LAS DIRECTRICES QUE REGULAN EL CONTRATO DE TELETRABAJO Y LOS LINEAMIENTOS DEL DERECHO DE DESCONEXIÓN LABORAL*”. A continuación, un breve resumen:

1. Sobre los insumos laborales:

- El empleador deberá proveer los equipos e insumos necesarios para la realización del teletrabajo.
- Los valores que cancele al trabajador como telefonía o internet, serán considerados como herramientas de trabajo y, por lo mismo, no formarán parte de la remuneración.

2. Sobre la Seguridad y Salud: Se encuentra a cargo del empleador la implementación de medidas eficaces para garantizar el mayor grado posible de seguridad y salud dentro del espacio de teletrabajo.

- El empleador definirá técnicamente los insumos, conductas y condiciones necesarias para minimizar riesgos laborales.
- Si el lugar en el que se ejecuta el teletrabajo depende únicamente de la voluntad del trabajador, será personalmente responsable y deberá declarar que adoptará las medidas de seguridad y salud correspondientes.
- Sin embargo, el empleador deberá proporcionar la asistencia de un técnico en seguridad y salud para que los trabajadores puedan tener las condiciones adecuadas y prevenir riesgos laborales.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



RLI

Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

3. **Sobre la desconexión del trabajador:** Los empleadores deben respetar el derecho a la desconexión del trabajador y crear una política al respecto.
- Durante las jornadas de descanso, los empleadores no podrán establecer comunicación o emitir órdenes.
 - Los empleadores no podrán sancionar a los trabajadores por no atender a requerimientos durante su descanso.
 - Las personas que cumplan funciones de dirección, confianza y manejo en la empresa, no estarán sujetos a las reglas de desconexión.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



RLI

Red Legal Iberoamericana



RANKED IN
Chambers
Latin America
2022

Noboa, Peña & Torres



RANKED FIRM 2022
LEADERS LEAGUE

THE
LEGAL
500
LATIN AMERICA

LEADING FIRM
2022